


Acuerdo de Concejo N° 005-011-2022

La Punta, 29 de abril del 2022.


El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta S/N (Exp. 819-2022) emitido por la señora Irma Angélica Pérez Gando de Padilla; el Informe N° 033-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Memorando N° 083-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 061-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 212-2022-MDLP/GM; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley"*. Agrega el artículo 59° que *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del Concejo Municipal (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad."*

Que, mediante el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que *"13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. (...). 13.2 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo administración."*

Que, mediante el numeral 3.3 del artículo del Reglamento de la Ley N° 29151, el arrendamiento es un acto de administración. En ese sentido, el numeral 57.4 del artículo 57° prescribe que *"Los actos de administración, adquisición y deposición de los predios de propiedad de los Gobiernos*

Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias." Igualmente, el numeral 61.1 del artículo 61° señala que "Todos los actos de adquisición, administración y deposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada."

Que, mediante el numeral 173.1 del artículo 173° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que "El arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa." El artículo 176° indica lo siguiente:

"Artículo 176.- Arrendamiento directo

Puede efectuarse el arrendamiento directo en los siguientes casos:

- a) A favor de una entidad, para el cumplimiento de sus fines institucionales.*
- b) Para que el predio sea destinado a la realización de un evento determinado, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o para cualquier otra actividad, por un plazo no mayor de dos (02) años, renovable por dos (02) años adicionales.*
- c) Cuando el predio se encuentre en posesión del solicitante por un plazo mayor a dos (02) años."*

Que, mediante el literal a) del numeral 5.1.2 de la Directiva N° DIR-00004-2022/SBN, Disposiciones para el Arrendamiento de Predios Estatales, aprobado por Resolución N° 00004-2022-SBN, señala que "Arrendamiento: En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por el arrendamiento una entidad, en calidad de arrendadora, se obliga a ceder temporalmente a un privado o a una entidad, en calidad de arrendatario/a, el uso de un predio estatal por cierta renta convenida, la cual es cancelada mediante una única armada o con periodicidad mensual, trimestral o anual. El derecho y facultades otorgados por el arrendamiento no otorgan autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el/la arrendatario/a ante otras entidades conforme a la normatividad vigente. Corresponde a el/la arrendatario/a cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre el predio, ante cuyo incumplimiento queda sometido a las consecuencias y sanciones civiles, administrativas y penales previstas en las normas que regulan cada materia.";

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 819-2022) de fecha 10 de marzo de 2022, la señora Irma Angélica Pérez Gando de Padilla solicita se le conceda el alquiler del local comercial ubicado en Av. Bolognesi 691 – La Punta;

Que, mediante el Informe N° 033-2022-MDLP/GR de fecha 23 de marzo de 2022, la Gerencia de Rentas considera viable la solicitud de alquiler de la señora Irma Angélica Pérez Gando de Padilla, precisando que sería como arrendamiento directo por un año;

Que, mediante el Memorando N° 083-2022-MDLP/GR de fecha 23 de marzo de 2022, la Gerencia de Rentas menciona que encuentra viable otorgar el arrendamiento directo del local comercial de la municipalidad, ubicado en Av. Bolognesi N° 691-La Punta, cuyo contrato tendría como fecha de

inicio de vigencia el 01 de abril de 2022, pudiendo ser hasta por el plazo de un año, conforme lo dispuesto la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el Informe N° 061-2022/MDLP/OAJ de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "*resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de otorgar en arrendamiento directo hasta por un año de contrato (a partir del 01 de abril de 2022) a favor de la Señora Irma Angélica Pérez Gando de Padilla, en relación al local comercial ubicado en Av. Bolognesi N° 691 – La Punta, conforme la opinión favorable de la Gerencia de Rentas en el Informe N° 033-2022-MDLP/GR y el Memorando N° 83-2022-MDLP-GR; Sin perjuicio de ser elevados los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente*";

Que, mediante el Memorando N° 212-2022-MDLP/GM de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 106-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaria General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE la solicitud de otorgar en Arrendamiento Directo hasta por un año de contrato a la señora Irma Angélica Pérez Gando de Padilla, en relación al local comercial ubicado en Av. Bolognesi 691- La Punta, a partir del 01 de abril de 2022; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

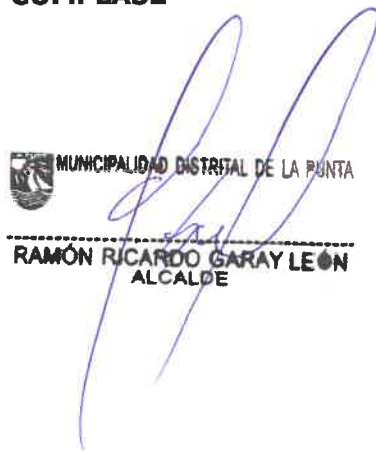
Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE